

Acto No. 05

Sesión ~~ordinario~~ extraordinario celebrada por la Honorable corporación Municipal de Namasigue, departamento de Choluteca, el día martes veintiocho de febrero del año dos mil veintitis, siendo las diez de la mañana y en el centro Turístico TURISUR ubicado en la comunidad de El Jacalito, municipio de Namasigue, presidió la sesión el señor Alcalde Municipal Jose Cirilo García Abrego con la asistencia de los regidores por su

orden: Señores(as): Douglas Orestes D' Vicente Jarquin, Cori Stephanio Zelaya Ramirez, Claudio Ester Gomez, Edwin Reynaldo Lindo Castro, Carlos Ramon Lindo, Derrick Andres Peralta Varela, Aurora de Jesus Pineda, Reyna Isabel Gomez, Comisionado Municipal Santos Rolando Herrera y el suscrito secretario que autoriza.

1. Apertura de la sesión por el Alcalde Municipal
2. Comprobación del Quorum por el Secretario Municipal
3. Invocación a Dios por Claudio Gomez
4. Lectura, discusión y aprobación de la agenda, esta que fue aprobada por todos los presentes.
5. Lectura, discusión y ratificación del acta anterior, esta que fue ratificada por todos.
6. Lectura de Dominios plenos recibidos en la Secretaría Municipal con su respectivo dictamen emitido por el jefe de Catastro y el Departamento legal.

- ✓ 6-1 Con Solicitud de Dominio pleno de un Solar Ejidal Rural, ubicado en La Chaparrosa, Aldea de Santo Irene, Municipio de Namasigüe, presentado por la Señora Priscila Martinez, mayor de edad, hondureña, con DNI No. 0609-1979-01195 y con domicilio en La Chaparrosa, Aldea de Santo Irene, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, se comprobó que la Señora antes mencionada, está en posesión de un Solar Ejidal Rural, en forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314-317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511, del Libro de Registro de la propiedad hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que se le solicita del Dominio pleno. Este Solar tiene las siguientes Estaciones, Rumbos y Distancias partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una distancia de Setenta punto cuarenta metros (70.40) MTS, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una distancia de Cuarenta y siete punto sesenta y tres metros (47.63) MTS, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con

una Distancia de Sesenta punto Catorce metros (60.14) MTS, de la Esta. 293
ción 4-5, Rumbo S-E, Con una Distancia de Veinte metros (20.00) MTS,
de la Estación 5-6, Rumbo N-W, Con una Distancia de nueve punto Cuarenta
metros (9.40) MTS, de la Estación 6-7, Rumbo N-W, Con una Distancia
de veintisiete metros (27.00) MTS, de la Estación 7-1, Rumbo N-W, Con
una Distancia de Cuarenta punto ochenta y ocho metros (40.88) MTS,
de la Estación 7-1, Rumbo N-W, Con una Distancia de Catorce punto
ochenta metros (14.80) MTS. Con las siguientes Colindancias. Norte:
Colinda Con la propiedad de Mauro Cadenas, Este: Colinda Con la pro-
piedad de Juan Martinez, Con Encajonada de por medio, Sur: Colinda con
la propiedad de Priscila Martinez, Con Encajonada de por medio, Oeste:
Colinda Con la propiedad de Paulina Martinez, Con Calle de por medio.
Area Total: 3,558.07 metros Cuadrados, 5,103.19 Varas Cuadradas, 0.51

MZ. Valor Catastral: 7,303.17. Visto el Dictamen emitido por el je-
fe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto esta Honorable Corpora-
ción Municipal, el tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la
República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigentes, reformada
por Decretos Legislativos con fecha 22 de Agosto 2000. Decreto 125-
2000 acuerda Conceder Dominios plenos a la señora Priscila Martinez.

6.2 Con Solicitud de Dominio pleno de un Solar Ejidal Rural, ubicado en
Las pilitas, Aldea de San Francisco, Municipio de Namasigüe, presentado por
el Señor Elmer Antonio Zepeda mayor de edad, hondureño, Con DNI No.
0609-1982-00852 y Con Domicilio en Las pilitas, Aldea de San Francisco,
Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investi-
gación realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos se com-
probo que el Señor antes mencionado, esta en posesión de un Solar
Ejidal Rural, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Ejidos 314-
317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo
asiento número 78 tomo 1517 del Libro de Registro de la propiedad
hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que
se le solicita del Dominio pleno. Este Solar tiene las siguientes Estacio-
nes, Rumbos y Distancias, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E,
Con una Distancia de sesenta y ocho metros (68.00) MTS, de la Estación 2-3,
Rumbo S-E, Con una Distancia de Veinticinco punto sesenta metros (25.60)
MTS, de la Estación 3-4, Rumbo S-E, Con una Distancia de treinta y Cuatro
punto diez metros (34.10) MTS, de la Estación 4-5, Rumbo S-E, Con una

294 Distancia de Cuarenta y nueve punto cincuenta metros (49.50) MTS, de la Estación 5-6, Rumbo S-E, Con una Distancia de veintidos punto cero nueve metros (22.09) MTS, de la Estación 6-7, Rumbo S-E, Con una Distancia de ciento treinta punto veinte metros (130.20) MTS, de la Estación 7-7, Rumbo N-W, Con una Distancia de setenta y dos punto veintisiete metros (72.27) MTS. Con las siguientes Colindancias. Norte: Colinda Con la propiedad de Juan Ventura Peralta, Con Encajonada de por medio, Francis Zepeda, Con Encajonada de por medio y Santos Pontaleon, Con Encajonada de por medio, Este: Colinda Con la propiedad de Santos Pontaleon, Sur: Colinda Con la propiedad de Elmer Antonio Zepeda, Oeste: Colinda con la propiedad de Adalberto Díaz. Area Total: 6,972.25 metros Cuadrados, 10,000.00 Varas Cuadradas, 1.00 Mz. Valor Catastral: 14,311.00. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto, esta Honorable Corporación Municipal, el tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipidades Vigentes, reformada por Decretos Legislativos Con fecha 22 de Agosto 2000. Decreto 125-2000 Acuerda Conceder Dominios Plenos al Señor Elmer Antonio Zepeda.

✓ 6.3 Con Solicitud de Dominio Pleno de un Solar Ejidal Rural, ubicado en las pilitas, Aldea de San Francisco, Municipio de Nomasigüe, presentado por el Señor Elmer Antonio Zepeda y Con domicilio en Las Pilitas, Aldea de San Francisco, Municipio de Nomasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado, está en posesión de un Solar Ejidal Rural, en forma pacífica, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314-317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511, del libro de Registro de la propiedad hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que se le solicita del dominio pleno. Este Solar tiene las siguientes Estaciones, Rumbo y Distancias, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E, Con una Distancia de ciento treinta punto veinte metros (130.20) MTS, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, Con una Distancia de quince punto cincuenta metros (15.50) MTS, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, Con una Distancia de ciento veintiocho punto veinte metros (128.20) MTS, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, Con una Distancia de quince punto cincuenta y dos metros (15.52) MTS. Con las

siguientes Colindancias. Norte: Colinda con la propiedad de Elmer Antonio Zepeda, Este: Colinda con la propiedad de Santos pantaleon, Sur: Colinda con la propiedad de Juana Mercedes Mendez y Pedro Joaquín Mendez, Oeste: Colinda con la propiedad de Adalberto Díaz. Área Total: 1,978.39 metros Cuadrados, 2,837.52 Varas Cuadradas, 0.28 MZ. Valor Catastral: 4,060.78. visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto esta Honorable Corporación Municipal, el tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigentes, reformada por Decretos Legislativos con fecha 22 de Agosto 2000. Decreto 125-2000 Acuerda Conceder Dominios plenos al Señor Elmer Antonio Zepeda.

✓ 6.4 Con Solicitud de Dominio pleno de un Solar Ejidal Rural, ubicado en Colonia Santa Ana, Aldea de Namasigüe, Municipio de Namasigüe, presentado por la Señora. Kelin Roxana Cardona Ortiz, mayor de edad, hondureña, Con DNI No. 0607-2005-00585 y con domicilio en Colonia Santa Ana, Aldea de Namasigüe, Municipio Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada está en posesión de un solar Ejidal Rural, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Ejidos 314-317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511, del Libro de Registro de la propiedad hipotecas y anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que se le solicita el Dominio pleno. Este Solar tiene las siguientes Estaciones, Rumbos y Distancias, partiendo de la Estación 1-2 - Rumbo S-E, Con una distancia de treinta y siete metros (37.00) MTS, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, Con una distancia de treinta y siete metros (37.00) MTS, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, Con una distancia de veintiocho metros (28.00) MTS, de la Estación 4-1, Rumbo N-E, Con una distancia de treinta y nueve metros (39.00) MTS. Con las siguientes Colindancias. Norte: Colinda con la propiedad de Margarito Antonio Ovando, Este: Colinda con la propiedad de María Ofilia Guido, Sur: Colinda con la propiedad de Jose Naman Aguilera, Oeste: Colinda con la propiedad de María Ofilia Guido, con Calle de por medio. Área Total: 1,043.94 metros Cuadrados, 1,497.27 Varas Cuadradas 0.15 MZ. Valor Catastral: 3,142.76. visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto esta Honorable Corporación

296 Municipal, el tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigentes, reformada por Decretos Legislativos con fecha 22 de Agosto 2000. Decreto 125-2000 Acuerdo, Conceder Dominio Pleno a la señora Kelin Roxana Cardona Ortiz.

✓ 6.5 Con solicitud de Dominio pleno de un Solar Ejidal Urbano, ubicado en El Obraje, Aldea San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, presentado por la señora Martha Lidia Martínez Zuniga, mayor de edad, hondureña, con DNI no 0609-1985-00418 y con domicilio en El Obraje, Aldea San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, está en posesión de un solar ejidal urbano, en forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314-317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511, del Libro de Registro de la propiedad hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que se le solicita del Dominio pleno. Este Solar tiene las siguientes Estaciones, Rumbos y Distancias, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E, Con una Distancia de Cuarenta y dos punto diez metros (42.10) MTS, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, Con una Distancia de veintidos punto cero dos metros (22.02) MTS, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, Con una Distancia de veintisiete punto diez metros (27.10) MTS, de la Estación 4-5, Rumbo N-E, Con una Distancia de cinco metros (5.00) MTS, de la Estación 5-6, Rumbo N-W, Con una Distancia de veintitrés punto ochenta metros (23.80) MTS, de la Estación 6-1, Rumbo N-E, Con una Distancia de veinticuatro punto noventa metros (24.90) MTS, Con las siguientes Colindancias. Norte: Colinda Con la propiedad de Rafael Lainez, Este: Colinda Con la propiedad de Rafael Lainez, Sur: Colinda Con la propiedad de Telmas Martínez, Con Encajonada de por medio, Oeste: Colinda Con la propiedad de Eva Zuniga. Área Total: 1,082.66 metros Cuadrados, 3,222.23 varas Cuadradas, 0.16 MZ. Valor Catastral: 3,092.25. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto, esta Honorable Corporación Municipal Municipal, el tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigentes, reformada por Decretos Legislativos con fecha 22 de Agosto 2000. Decreto 125-2000 Acuerdo Conceder Dominio plenos a la Señora Martha Lidia Martínez Zuniga.

Con Solicitud de Dominio pleno de un Solar Ejidal Urbano, ubicado 297 en Aldea de San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, presentado por la señora Marina Elizabeth Zelaya Lopez mayor de edad, hondureña, con DNI No. 0601-1964-00226 y con domicilio en Aldea de San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, está en posesión de un solar ejidal urbano, en forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314-317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 78 tomo 1511, del Libro de Registro de la propiedad hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que se le solicita del Dominio pleno. Este solar tiene las siguientes Estaciones, Rumbos y Distancias, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una distancia de once punto sesenta y nueve metros (11.69) MTS, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una distancia de diez punto ochenta y cinco metros (10.85) MTS, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una distancia de nueve punto dieciocho metros (9.18) MTS, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una distancia de trece punto treinta y seis metros (13.36) MTS. Con las siguientes Colindancias. Norte: Colinda con la propiedad de Javier Manguía, Este: Colinda con la propiedad de Marina Zelaya, Sur: Colinda con la propiedad de Marvin Ochoa, con encajonada de por medio, Oeste: Colinda con la propiedad de Sandra Morales. Área Total: 122.51 metros Cuadrados, 175.71 varas Cuadradas, 0.02 M². Valor Catastral: 251.46. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto, esta Honorable Corporación Municipal, el tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigentes, reformada por Decretos Legislativos con fecha 22 de Agosto 2000. Decreto 125-2000 Acuerdo Conceder Dominios plenos a la señora Marina Elizabeth Zelaya Lopez.

✓ 6.7 Con Solicitud de Dominio pleno de un Solar Ejidal Rural, ubicado en El Quebracho, Aldea San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, presentado por los señores Hector Rodolfo Velasquez Betanco y Dora Luz Calderon Corrasco, ambos mayores de edad, hondureños, con DNI, por su orden No. 0609-1974-00184, 0609-1976-00800 y con

298 domicilio en El Quebracho, Aldea San Jerónimo, Municipio Nomasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, se comprobó que los señores antes mencionados, están en posesión de un solar ejidal Rural, en forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314-317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511, del libro de Registro de la propiedad hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que se le solicita del dominio pleno. Este solar tiene las siguientes Estaciones, Rumbos y Distancias, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de setenta y uno metros (71.00) MTS, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de quince punto cinco metros (15.50) MTS, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de veinte punto cero cuatro metros (20.04) MTS, de la Estación 4-5, Rumbo S-W, con una Distancia de veinticinco punto veinte metros (25.20) MTS, de la Estación 5-6, Rumbo N-W, con una Distancia de cuarenta punto treinta metros (40.30) MTS, de la Estación 6-1, Rumbo N-W, con una Distancia de treinta y nueve punto cero uno (39.01) MTS. Con las siguientes Colindancias. Norte: Colinda con la propiedad de Julio Carrasco, Este: Colinda con la propiedad de Estanislao Gomez, con Calle de por medio, Sur: Colinda con la propiedad de Arelis Mendez, Oeste: Colinda con la propiedad de Nidia Mendez. Area Total: 279.07 metros Cuadrados, 401.19 varas Cuadradas, 0.04 Mz, valor Catastral: 572.81. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto, esta Honorable Corporación Municipal, el tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigentes, reformada por Decretos Legislativos con fecha 22 de Agosto 2000. Decretos 125-2000 Acuerda Conceder Dominios plenos a los señores Hector Rodolfo Velasquez Betanco y Dora Luz Calderon Carrasco.

✓ 6.8 Con solicitud de Dominio Pleno de un Solar Ejidal Rural, ubicado en Los prados #1, Aldea San Jerónimo, Municipio de Nomasigüe, Presentado por los señores José Miguel Ordoñez Montoya y Luis Fernando Ordoñez Montoya, ambos mayores de edad, hondureños, con DNI, por su Orden No. 0601-2002-02646, 0601, 1999-01979, y con domicilio en la Ciudad de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, se comprobó que los

señores antes mencionados, están en posesión de un solar ejidal Rural 299 a forma quieta, pasífica, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314-317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511, del Libro de Registro de la propiedad hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que se le solicita del Dominio Pleno. Este Solar tiene las siguientes Estaciones, Rumbos y Distancias, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, Con una Distancia de Ciento Cuarenta y siete punto doce metros (147.12) MTS, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, Con una Distancia de Cuarenta y ocho punto Cuarenta metros (48.40) MTS, de la Estación 3-4, Rumbo N-E, Con una Distancia de Ciento sesenta y cinco punto Veintinueve metros (165.29) MTS, de la Estación 4-5, Rumbo N-W, Con una Distancia de treinta y uno metros (31.00) MTS, de la Estación 5-1, Rumbo N-W, Con una Distancia de doce punto Cuarenta y nueve metros (12.49) MTS, Con los siguientes Colindancias. Norte: Colinda con la propiedad de Luis fernando Ordoñez Montoya y José Miguel Ordoñez Montoya, Este: Colinda con la propiedad de Emiliano Torrez, Sur: Colinda con la propiedad de Luis fernando Ordoñez Montoya y José Miguel Ordoñez Montoya, Oeste: Colinda con la propiedad de Bertín Cabrera, Con Encojonada de por medio. Area Total: 6,972.25 metros Cuadrados, 10,000.00 varas Cuadrados, 1.00 M2. Valor Catastral: 14,311.00. visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto, esta Honorable Corporación Municipal, el tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República. 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigentes, reformada por Decretos Legislativos con fecha 22 de Agosto 2000. Decretos 125-2000 Acuerdo Conceder Dominios Plenos a los Señores José Miguel Ordoñez Montoya y Luis fernando Ordoñez Montoya.

69 Con Solicitud de Dominio pleno de un Solar Ejidal Rural, ubicado en Los prados #1, Aldea San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, presentado por los Señores José Miguel Ordoñez Montoya y Luis fernando Ordoñez Montoya, ambos mayores de edad, hondureños, Con DNI, por su orden n. 0601, 2002-02646, 0601-1999-01979, x Con domicilio en la Ciudad de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, se comprobó que los

300 Señores antes mencionados, están en posesión de un Solar Ejidal Rural en forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314-317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511, del Libro de Registro de la propiedad hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que se le solicita del Dominio pleno. Este Solar tiene las siguientes Estaciones, Rumbos y Distancias, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, Con una Distancia de ciento sesenta y cinco punto veintinueve metros (165.29) MTS, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, Con una Distancia de cuarenta y tres punto treinta metros (43.30) MTS, de la Estación 3-4, Rumbo N-E, Con una Distancia de ciento sesenta y dos punto sesenta y nueve metros (162.69) MTS, de la Estación 4-5, Rumbo N-W, Con una Distancia de veintiséis punto cuarenta y seis metros (26.46) MTS, de la Estación 5-1, Rumbo N-W, Con una Distancia de dieciséis punto noventa y nueve metros (16.99) MTS. Con las siguientes Colindancias, Norte: Colinda Con la propiedad de Luis Fernando Ordoñez Montoya y José Miguel Ordoñez Montoya, Este: Colinda Con la propiedad de Emiliano Torres, Sur: Colinda Con la propiedad de Luis Fernando Ordoñez Montoya y José Miguel Ordoñez Montoya, Oeste: Colinda Con la propiedad de Bertín Cabrera, Con encajonada de por medio. Área Total: 6,972.25 metros Cuadrados, 10,000.00 varas Cuadradas, 1.00 M2. Valor Catastral: 14,311.00. visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto, esta Honorable Corporación Municipal, el tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigentes, reformada por Decretos Legislativos con fecha 22 de Agosto 2000. Decretos 125-2000 Acuerdo Conceder Dominios plenos a los Señores José Miguel Ordoñez Montoya y Luis Fernando Ordoñez Montoya.

✓ 6.10 Con solicitud de Dominio pleno de un Solar Ejidal Rural, ubicado en Los Prados #1, Aldea San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, presentado por los Señores José Miguel Ordoñez Montoya y Luis Fernando Ordoñez Montoya, ambos mayores de edad, hondureños, Con DNI, por su orden No. 0601-2002-02646, 0601-1999-01979 y Con domicilio en la Ciudad de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, se comprobó que los señores antes mencionados, están en posesión de un Solar Ejidal Rural.

forma quieta, pasífica, tranquilo y no interrumpida. Ejidos 314. 301
317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo
asiento número 18 tomo 1511, del Libro de Registro de la Propie-
dad hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Cholul-
teca, del que se le solicita del Dominio pleno. Este Solar tiene las siguien-
tes Estaciones, Rumbos y Distancias, partiendo de la estación
1-2, Rumbo N-E, con una distancia de Ciento sesenta y dos punto
sesenta y nueve metros (162.69) MTS, de la estación 2-3, Rumbo S-E,
con una distancia de Catorce punto ochenta y seis metros (14.86) MTS,
de la estación 3-4, Rumbo S-E, con una distancia de veintisiete
punto treinta y cinco metros (27.35) MTS, de la estación 4-5, Rum-
bo N-E, con una distancia de ciento treinta y tres punto sesenta y siete
metros (133.67) MTS, de la estación 5-6, Rumbo N-W, con una dis-
tancia de treinta y cinco punto treinta y cinco metros (35.35) MTS,
de la estación 6-1, Rumbo N-W, con una distancia de veintiocho
punto ochenta y cinco metros (28.85) MTS. Con las siguientes Co-
lindancias. Norte: Colinda con la propiedad de Luis fernando Ordoñez
Montoya y José Miguel Ordoñez Montoya, Este: Colinda con la pro-
piedad de Emiliano Torres, Sur: Colinda con la propiedad de Luis fer-
nando Ordoñez Montoya y José Miguel Ordoñez Montoya, Oeste:
Colinda con la propiedad de Bertín Cabrera, Con Encajonada de por
medio. Area Total: 6,972.25 metros Cuadrados, 10,000.00 Varas cua-
drados, 1.00 MZ. Valor Catastral: 14,311.00. Visto el Dictamen emi-
tido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto, esta
Honorable Corporación Municipal, el tenor de los Artículos 80 de
la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipali-
dades vigentes, reformada por Decretos Legislativos con fecha 22 de
Agosto 2000. Decretos 125-2000 Acuerda Conceder Dominios plenos
a los señores José Miguel Ordoñez Montoya y Luis fernando
Ordoñez Montoya.

611 Con solicitud de Dominio pleno de un Solar Ejidal, Rural, ubicado
en los Prados #1, Aldea San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, pre-
sentado por los señores José Miguel Ordoñez Montoya y Luis
fernando Ordoñez Montoya, ambos mayores de edad, hondureños,
con DNI, por su orden No. 0601-2002-02646, 0601-1999-01979
y con domicilio en la Ciudad de Cholulteca. Según investigación

302 realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, se comprobó que los señores antes mencionados, están en posesión de un Solar Ejidal Rural, en forma quieta, pasífica, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314-317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511, del Libro de Registro de la propiedad hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que se le solicita del Dominio pleno. Este Solar tiene las siguientes Estaciones, Rumbos y Distancias, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, Con una Distancia de ciento treinta y tres punto sesenta y siete metros (133.67) MTS, de la estación 2-3, Rumbo S-E, Con una Distancia de ochenta y siete punto diecinueve metros (87.19) MTS, de la Estación 3-4, Rumbo N-E, Con una Distancia de treinta y uno punto sesenta y cinco metros (31.65) MTS, de la estación 4-1, Rumbo N-W, Con una Distancia de ciento veinte punto cincuenta y dos metros (120.52) MTS. Con las siguientes Colindancias. Norte: Colinda con la propiedad de Luis Fernando Ordoñez Montoya y José Miguel Ordoñez Montoya, Este: Colinda con la propiedad de Emiliano Torrez, Sur: Colinda con la propiedad de Luis Fernando Ordoñez Montoya y José Miguel Ordoñez Montoya, Oeste: Colinda con la propiedad de Bertín Cabrera, con Encajonado de por medio. Área Total: 6,972.25 metros Cuadrados, 10,000.00 Varas Cuadrados, 1.00 MZ. Valor Catastral: 14,311.00. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto, esta Honorable Corporación Municipal, el tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigentes, reformado por Decretos Legislativos con fecha 22 de Agosto 2000. Decretos 125-2000 Acuerda Conceder Dominio Pleno a los señores José Miguel Ordoñez Montoya y Luis Fernando Ordoñez Montoya.

✓ 6.12 Con Solicitud de Dominio Pleno de un Solar Ejidal Rural, ubicado en Los Prados #1, Aldea San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, presentado por los señores José Miguel Ordoñez Montoya y Luis Fernando Ordoñez Montoya, ambos mayores de edad, hondureños con DNI, por su orden No. 0601-2002-02646, 0601-1999-01979 y con domicilio en la Ciudad de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, se comprobó que los

señores antes mencionados, están en posesión de un solar ejidal 303 Rural, en quietud, pacífica, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314-317 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1517, del libro de Registro de la propiedad hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que se le solicita del Dominio pleno. Este solar tiene las siguientes estaciones, Rumbos y Distancias, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, Con una Distancia de sesenta y cinco metros (65.00) MTS, de la estación 2-3, Rumbo S-E, Con una Distancia de cuarenta punto treinta y seis metros (40.36) MTS, de la estación 3-4, Rumbo S-W, Con una Distancia de treinta y cinco punto veinte metros (35.20) MTS, de la estación 4-1, Rumbo N-W, Con una Distancia de Cuarenta punto cero nueve metros (40.09) MTS. Con las siguientes Colindancias. Norte: Colinda con la propiedad de Luis Fernando Ordoñez Montoya y José Miguel Ordoñez Montoya, Este: Colinda con la propiedad de Emiliano Torrez, Sur: Colinda con la propiedad de Milciades Ordoñez, Con encajonada de por medio, Oeste: Colinda con la propiedad de Bertín Cabrera, Con encajonada de por medio. Área Total: 1,844.36 metros cuadrados, 2,645.28 varas cuadrados, 0.26 MZ. Valor Catastral: 3,786.67. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos, por tanto, esta Honorable Corporación Municipal, el tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigentes, reformado por Decretos Legislativos con fecha 22 de Agosto 2000. Decretos 125-2000 Acuerda conceder Dominios plenos a los señores José Miguel Ordoñez Montoya y Luis Fernando Ordoñez Montoya.

633 Con solicitud de Dominio pleno de un solar ejidal Rural ubicado en el caserío de la Aurora, aldea de San Jeronimo, municipio de Namásegue departamento de Choluteca. Presentado por la señora Ader Luz Delcid Bodoq, mayor de edad, hondureña, con domicilio en el caserío de la Aurora, aldea de San Jeronimo, municipio de Namásegue, departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe

304 de catastro, comisión de ejidos y departamentos legal, se comprobó que la señora antes mencionada está en posesión de un solar ejidal rural desde hace varios años, como quien, pacífica, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314-317 Tomo 68 reinscrito bajo asiento número 29 Tomo 836 y reinscrito bajo asiento número 18 Tomo 1511; del Libro del Registro de la propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas del departamento de Choleteca, del que se solicita se le conceda Dominio pleno. Este solar tiene las siguientes Estaciones, Rumbos y Distancias partiendo de la Estación 1-2 Rumbo N-E con una distancia de ciento veintisiete metros punto veintitres (127.23) MTS. De la Estación 2-3 Rumbo S-W con una distancia de treinta y dos punto cuarenta metros (32.40) MTS. De la Estación 3-4 Rumbo S-W con una distancia de doce punto ochenta metros (12.80) MTS. De la Estación 4-5 Rumbo N-W con una distancia de ciento tres punto veintisiete metros (103.27) MTS. De la Estación 5-1 Rumbo N-W con una distancia de veintinueve punto uno metros (29.01) MTS. Con los siguientes Colindancias: Norte: Colinda con propiedad de Jorge Alfredo García Muñoz, ESTE: colinda con propiedad de Selina Campo, encajonada de por medio; SUR: colinda con propiedad de Azucarero La Gracia, con encajonada de por medio. OESTE: colinda con la propiedad de Jorge Alfredo García Muñoz, calle de por medio. Área total: 4072.03 metros cuadrados. 5,840.35 varas cuadradas @.58 M2. Valor Catastral: Lps. 8,358.11. Visto el dictamen emitido por el jefe de catastro y comisión

de Ejidos, por tanto esta honorable corporación 305
Municipal al tenor de los artículos 80 de la
Constitución de la República, 70 y 108 de la
Ley de Municipalidades Vigente, Reformada por
decreto legislativo con fecha 22 de agosto
del 2000. Decreto 125-2000. Acuerdo
conceder Dominio pleno que solicita el señor
Ada Luz Delcid Godoy.

6114. Con Solicitud de Dominio Pleno de un Solar Ejidal Rural,
ubicado en Aldea de Yoloran, Municipio de Nomasique, Departamento
de Choluteca. presentado por el señor Rene Josías Castillo
Rivera, mayor de edad, hondureño, Con Número de DNI 0606-1992-01112
y con domicilio en Aldea de Yoloran, Municipio Nomasique, Departamen-
to de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Ca-
tastro Municipal y la Comisión de Ejidos, Se comprobó que el señor
antes mencionado, está en posesión de un solar Ejidal Rural desde
hace varios años, en forma pacífica, tranquila y no
interrumpida. Ejidos 314-317 tomo 68 reinscrito bajo asiento
número 29 Tomo 836 y reinscrito bajo asiento número 18 Tomo
1511; del Libro del Registro de la Propiedad Hipotecas y Ano-
taciones Preventivas del Departamento de Choluteca, del que se
le solicita, Conceda Dominio pleno. Este solar tiene las
siguientes Estaciones, Rumbos y Distancias, Partiendo de la
Estación 1-2, Rumbo S-E, Con una Distancia de cincuenta y
seis punto veintiocho metros (56.28) MTS, De la Estación 2-3,
Rumbo S-W, Con una distancia de ciento veinticinco punto cua-
renta y tres metros (125.43) MTS. De la Estación 3-4, Rumbo S-E,
Con una distancia de cincuenta y cinco punto treinta y cuatro
metros (55.34) MTS. De la Estación 4-1, Rumbo S-W, Con una
distancia de ciento veintiseis punto treinta y dos metros (126.32) MTS.
Con las siguientes Colindancias: Norte: Colinda con Propiedad de
Rene Josías Castillo Rivera. Este: Colinda con propiedad de Mario
Ávila, Con Encajonado de por medio. Sur: Colinda con propiedad
de Rene Josías Castillo Rivera. Oeste: Colinda con propiedad de
Luis Manuel Ochoa. Área Total: 6,972.25 metros Cuadrados, 19,000.00
Varas Cuadradas, 1.00 M2. Valor Catastral: \$14,311.00. Visto el

306 Dictamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, por tanto, esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigentes, Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000. Decreto 125-2000 Acuerda Conceder Dominio pleno que solicita el señor Rene Josias Castillo Rivera.

✓ 615 Con Solicitud de Dominio pleno de un Solar Ejidal Rural, ubicado en Aldea de Yoloron, Municipio Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado por el Señor Rene Josias Castillo Rivera, mayor de edad, hondureño, Con número de DNI 0606-1992-01112 y Con domicilio en Aldea de Yoloron, Municipio Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado está en posesión de un Solar ejidal Rural, desde hace varios años, en forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314-317 Tomo 68 reinscrito bajo asiento número 29 Tomo 836 y reinscrito bajo asiento número 18 Tomo 1511; del libro del Registro de la propiedad Hipotecas y Anotaciones preventivas del Departamento de Choluteca, del que se solicita Conceder Dominio pleno. Este solar tiene las siguientes Estaciones, Rumbos y Distancias, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E, Con una distancia de cincuenta y cinco punto treinta y cuatro metros (55.34) MTS. De la Estación 2-3, Rumbo S-W, Con una distancia de ciento ocho punto setenta y dos metros (108.72) MTS. De la Estación 3-4, Rumbo N-E, Con una distancia de cinco punto ochenta y siete metros (5.87) MTS. De la Estación 4-5, Rumbo N-W, Con una distancia de sesenta y cuatro punto cuarenta y nueve metros (64.49) MTS. De la Estación 5-1, Rumbo N-E, Con una distancia de ochenta y cinco punto dieciocho metros (85.18) MTS. Con las siguientes Colindancias: Norte: Colinda con propiedad de Rene Josias Castillo Rivera. Este: Colinda con propiedad de Mario Avila, Con encojonada de por medio. Sur: Colinda con propiedad de Samuel Mender, Con Carretera panamericana de por medio. Oeste: Colinda con propiedad de Luis Manuel Ochoa, Área total: 5,927.32 metros Cuadrados. 8,492.69 Varas Cuadrados. 0.85 M2. Valor Catastral: Lps. 12,153.90. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, por

tanto esta Honorable Corporación Municipal, al tenor de los 307 artículos 80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigentes, Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000. Decreto 125-2000. Acuerdo. Conceder Dominio pleno que solicita el Señor Benigno Castillo Rivero.

Punto Numero Siete (7) Presentación y aprobación de ampliación presupuestaria al presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad año 2003 presentado por el jefe de presupuesto señor Wilmer Mejía; quien dió lectura a cada una de las descripciones y montos correspondientes. Ampliación presupuestaria Expediente No 184 presupuesto de ingresos: Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales comestibles, con un monto de 226.95. Tiendas (calzado, vestuario, etc.) Monto de 360.00. Transporte, extraurbano monto de 719.38. Laboratorios médicos dentales, oftalmológicos y otros monto de 634.32 Talleres de Servicios monto de 326.05. Recargos generados por atraso en el pago del impuesto de comercio, monto de 57.63. Tasa ambiental monto de 1,481,706.35. Permiso de construcción Lps. 1,000.00. Devoluciones de ejercicios Fiscales anteriores por pagos en exceso Lps. 150,000.00. Total presupuesto de ingresos: Lps. 1,635,030.68. Presupuesto de Egresos: Construcción de techo de cancha en Centro Básico Francisco Morazan aldea San Rafael; monto de Lps. 1,205,271.81 Ampliación del pro sistema eléctrico La Pitunchada, monto de 255,487.00. Reparación y mejoramiento de viviendas en todo el municipio, monto de 24,271.87. Cauto (Mancomunidad NASMAR, monto de 150,000.00 Total presupuesto de Egresos 1,635,030.68. Seguidamente, una vez concluida la exposición

308 del jefe de presupuesto Wilmer Mejía, el regidor Douglas D'Vicente manifestó. En una reunión dijo que había un ingreso extraordinario y había una disponibilidad de recursos para esta cancha del centro Básico y hoy aparece con 1,205,271.81, es una cantidad exagerada, y con el tema de la Pintonchada, sino me equivooco habían Lps. 400,000 en el presupuesto del año 2021 entonces no sé si estos Lps. 255,487 es algo extra a los Lps. 400,000 que habían. Seguidamente el alcalde municipal manifestó refiriéndose a lo ~~man~~ expresado por el regidor Douglas D'Vicente. Básicamente lo que pasó fue que cuando hicimos el presupuesto no lo pusimos en cuentas por pagar y es por eso que hacemos la ampliación presupuestaria las dos obras fueron ejecutadas el año pasado y queríamos que hubieran fondos extraordinarios y utilizarlos de ahí. Había un presupuesto incluso mayor para la pitonchada y al final solo se utilizaron Lps. 255,487.00 por que ese proyecto se hizo en alianza con la fotovoltaica y eso disminuyó el costo del proyecto. Seguidamente la regidora Claudia Gomez preguntó si lo que aparece aquí es el valor total de la cancha de San Rafael, o solo esta la totalidad de lo que se debe? El alcalde municipal expresó: En la rendición de cuentas pueden encontrar los valores de como quedaron esos proyectos. Los regidores: Cori Zelaya, Claudia Gomez, Edwin Zúñiga, Carlos Lirio, Derrick Peralta, Aurora de Jesús Pineda, y Reyna Isabel Gomez manifestaron su estar de acuerdo a la aprobación de la ampliación presupuestaria No 184. El Regidor Douglas

De vicente manifesto mi voto es en contra 309 de la ampliación presupuestaria No. 184 y baso mi voto en el artículo 169 de la Ley de municipalidades. Por tanto esta Honorable Corporación Municipal en uso de sus facultades por mayoría de votos aprueba la modificación presupuestaria No. 184. Votos a Favor: Alcalde Municipal, Regidores: Cori Stephanie Zelaya, Claudio Gomez, Edwin Lindo, Carlos Lindo, Derrick Paralta, Aurora de Jesus Pineda, Reyna Isabel Gomez. Voto en contra: Regidor Douglas D'Vicente. La cual se inserta a continuación:

Ampliación: No. 184		Fondo	
		1501301 Fondos propios Municipales	150131 Fondos propios Municipales
11.7.1.02.03.00	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales comestibles	226,95	
11.7.1.02.03.00	Tiendas (calzado, vestuario)	360.00	
11.7.1.03.03.00	Transporte extraurbano	719.38	
11.7.1.03.21.00	Laboratorios medicos, dentales oftalmologicos y otros	634.32	
11.7.1.03.28.00	Talleres de servicios	326.05	
11.7.1.96.03.00	Recargos generados por atraso en el pago del impuesto de comercio	57.63	
12.5.99.01.05.00	Tasa Ambiental (protección y mejoramiento del ambiente)	1,481,706.35	
12.5.99.03.24.00	Permisos de construcción	1,000.00	
12.8.6.00.00.00	Devoluciones de ejercicios fiscales anteriores por pagos en exceso	150,000.00	
TOTAL INGRESOS		1,635,030.68	
Presupuesto de Egresos			
Construcción techo de cancha centro Basico Francisco Morazan San Rafael		1,205,271.81	
Ampliación sistema eléctrico Pfinchela		255,487.00	
Reparación y mejoramiento de vivienda		24,271.87	
Cuenta Vaso mar		150,000.00	
TOTAL Egresos		1,635,030.68	

310 (8) Asuntos Varios. El señor alcalde Municipal manifestó ante el pleno: Recibimos un informe de los regidores Derick, Cori y Chavelito donde se hizo la evaluación por parte de los ingenieros al edificio municipal. Este informe vamos a llevarlo donde el Notario Pineda para que los autentique y de fe de lo que se hizo. En otro punto quiero solicitar al pleno de esta corporación la autorización para iniciar el proceso de recuperación de tierras colindantes al Golfo de Fonseca y contratar los Servicios profesionales del abogado Giovanni Bardales Quesada para que nos represente, logrando esto vamos a captar mas impuestos por parte de las Camaroneras de esa zona. Seguidamente el Regidor Carlos Lindo manifestó: Alcalde podría usted proporcionarnos el listado de las empresas Camaroneras que vamos a solicitar comiencen a tributar en Namagüie. El alcalde municipal expresó: según el informe que me proporcionó Jose Luis, estaríamos hablando de Acuicultura Fonseca, productos Marinos del Sur y Granjas Marinas San Bernardo. Hay una Buena afluencia para recuperar estos fondos a partir de este año de esta industria muy bondadosa. Seguidamente la regidora Aurora de Jesus Pineda manifestó que antes que tomemos una decisión hay que invitar a un representante de cada Camaronera a que venga aquí a una Reunión no podemos aprobar algo que al final tenga una consecuencia. Seguido, el alcalde municipal expresó refiriéndose a la regidora Aurora Pineda eso no aplica, en este caso las Camaroneras se cambiaron porque les ordenaron de

Tomo juridico, pero donde les toque pagar 311
tendran que hacerlo. Seguidamente la regidora
Aurora Pineda expuso: tengo una pregunta,
porque se tiene que contratar a otro abogado
teniendo ya una abogada en la municipalidad
El alcalde municipal expuso respondiendo a la
Regidora Aurora Pineda: Buena su pregunta, sabe
usted cuantos demandas tenemos por equivocaciones
de su amigo que lo tiene ahí cerca?
Tenemos entre siete y nueve demandas y es
demasiado trabajo para la abogada Katherine
todo eso, permitame darle un ejemplo: el
señor que estaba de portonero ahí en la
Escuela Republica de Honduras metió una
demanda por mas de medio millon de
lempiras por cosas mal hechas que se
hicieron y nos a venido a crear un problema
de fondo a la municipalidad. Seguidamente
la Regidora Claudia Gomez manifestó:
a mi me gustaria conocer la opinion de
este abogado, quiero saber la forma y
via legal que va a utilizar para recuperar
estos fondos. y me pregunto si los honorarios
del abogado van ha ser en base al tramite?
Seguidamente el alcalde municipal expuso:
correcto, de ser aprobada la contratación
del abogado, el hara' acto de presencia
aquí para que ustedes esten informados.
los Regidores: Cori Zelaya, Claudia Gomez,
Edwin Lindo, Carlos Lindo, Derrick Peratta
Reyna Isabel Gomez manifestaron si estar
de acuerdo a la propuesta del Señor alcalde
de contratar los servicios profesionales del
abogado Giovanni Baudiles Quesada. Por Tanto
esta Honorable Corporación Municipal, en
pleno uso de sus Facultades, por mayoría

312 de votos aprobó: Contratar los servicios profesionales del abogado Giovanni Bordaless Quesada, mayor de edad, hondureño, con documento Nacional de Identificación No. 1807-1949-00675; legalmente inscrito en el colegio de abogados de Honduras, con Carnet de colegiación No. 2452. Para recuperación de Dominio de Tierras colindantes al Golfo de Fonseca. Votos a Favor: Alcalde Municipal. Regidores: Cori Stephanie Zelaya, Claudio Ester Gomez, Edwin Reynaldo Lindo Castro, Carlos Ramon Lindo Derick Andres Peralta Varela, y Reyna Isabel Gomez. Votos en contra: Regidores: Douglas Orestes D'Vicente Jorquin y Aurora de Jesus Pineda. Acto seguido la Regidora Claudia Gomez manifestó: la reunión pasada la cerramos hablando del tema de los Solares y quedamos de citar a un representante de la familia Zelaya. Quiero saber que paso con eso? en Respuesta a la Regidora Claudio Gomez el Secretario Municipal manifestó: El día viernes 24 de Marzo, mandé una nota por escrito al señor Leonter Zelaya, citándolo para que compareciera ante este pleno el día de hoy, el fue debidamente citado y tengo el acuso de Recibo. Seguidamente la Regidora Cori Stephanie Zelaya expresó ante el pleno: el señor Leonter Zelaya me a mandado un audio que voy a reproducir: el cual literalmente dice: Buenas tardes Señor alcalde y Corporación Municipal, No puede asistir hoy a la reunión, tuve un contratiempo, quiero me excusen y me manden otra cita por

escrito, ahorita estoy en un juzgado y espero 313
me comprendan, muchas gracias. Seguidamente
el regidor Carlos Lirio expresó: Secretario
cuando le estabas dando lectura a el acta
dijiste que por mayoría se aprobaba la
anulación, pero el compañero Derrick se
salio de la sesión y no participo en la
votación. Seguidamente en respuesta al
regidor Carlos Lirio la abogada Katherine
Matamoros expresó: El Secretario aplico
el artículo 12 de la ley de municipalida-
des, donde habla que el alcalde tiene
voto de calidad en estos casos. Seguida-
mente el alcalde municipal manifestó: el
Señor Leontes Zelaya expresó los elementos
el porque no habían venido, que el
Secretario procedo a citarlo otra vez
y se haya presente el 15 de marzo.
Seguidamente la Regidora Claudio Gerez
manifestó: Secretario, voy a querer una
certificación de ese punto de acta
solicito la presencia del Señor Leontes
Zelaya, y estoy insistente porque yo
estoy envuelta en este asunto y hay
una presión barbara y soy parte de
la corporación donde se hizo esa compra
gracias a Dios encontré los apuntes de
ese año. y en otro tema quiero preguntas
alcalde, la carretera del Taju, es la
municipalidad que la está reparando.
y por cuanto ando eso? El alcalde
municipal contesto: tenemos al ingeniero
palacios para hacer el levantamiento y
podemos certificar. Acto seguido se
le concedio la palabra a Geilin Ramirez
miembro de la comisión cedona de

314 Transparencia, la cual expuso lo siguiente:
Estoy aquí solicitando me firmen el reglamento de la comisión, solo me faltan las Firmas del alcalde municipal y el Comisionado Municipal. Les voy a entregar el informe de la veeduría que hicimos en el cabildo abierto en el cual tenemos las siguientes conclusiones:

1. La convocatoria al cabildo abierto se hizo con anticipación como lo establece la ley de municipalidades.

2. El cabildo se realizó en el término que manda la ley.

3. La convocatoria escrita sigue siendo uno de los medios más usados, seguidamente las redes sociales como Whatsapp, Facebook. Pero se debe de difundir por medio de Perifoneo en cada aldea.

4. El día, la hora y lugar estuvieron adecuados para celebrar el cabildo.

5. No se facilitaron Fotocopias, de los informes, esto incluye el presupuesto del año anterior, el presente y el programa de transparencia Municipal.

6. La Municipalidad no cuenta con el programa de transparencia Municipal que manda la ley de municipalidades.

Recomendaciones:

1. Facilitar la información de los presupuestos a la ciudadanía, actualizando el portal de transparencia que dispone la municipalidad el Instituto de Acceso a la Información Pública.

2. Se recomienda utilizar otra metodología en la difusión de la información ya

ser por medio de trípticos o murales. 315

3. Difundir la convocatoria a los cabildos con el tiempo que dice la ley (15 días antes) y utilizar todos medios de comunicación existentes hoy en día.

4. Asegurar la asistencia y cumplir con la puntualidad a los cabildos cumpliendo con la hora de inicio y fin del cabildo.

Que sean abiertas las convocatorias sin preferencia política.

5. Crear espacios de mayor participación ciudadana educando a la población en el estudio de los presupuestos municipales, su elaboración, su estructura y tiempos de aprobación.

6. Continuar con la metodología de los presupuestos participativos para fortalecer y ampliar la participación comunitaria.

7. Asegurar la participación de la Comisión Ciudadana de Transparencia en los cabildos y demás organizaciones de la Sociedad civil organizada.

8. Facilitar la auditoría y veeduría social en todos los proyectos.

9. Elaborar y socializar con la ciudadanía el programa de transparencia municipal.

Seguidamente la regidora Claudio Gomez preguntó a Profe Yelín desde hace cuánto tiempo usted está intentando ingresar al portal de transparencia. Yelín Bonvies contestó: Este mes no he intentado ahora piden usuario para entrar.

La Regidora Claudio Gomez preguntó al Alcalde, ¿quién maneja el portal? Alcalde municipal contestó: Genaro Peña.

Seguidamente el alcalde municipal continuó

316 manifestando: Revisé profe porque la gente de embotelladora La Reyna entro hoy al portal de transparencia y vieron el plan de arbitrios, ya que toda la información que está ahí es pública. vuelvan a intentar lo - sin nada mas que hacer el señor alcalde municipal dio por concluida la sesión.

Enmienda: Alcalde Municipal dice:

por error nuestro no se insertó el pago del proyecto de la Pitunchada en cuentas por pagar.

Regidor Douglas D'Viento: voto en contra de la omplación basado Art. 69 de la ley de Municipalidades. Numeral 5.



15/12/2015

2

3

4. Edmundo

5

317

6

7

8 Reyna Isabel Gómez

Antonio Alejandro Rosal Ochoa
Secretario Municipal

